OBJETIVOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES	2020	2025	2030	2035
Prevención de residuos (art. 17 y 18 de la LRSCEC)				
1. Reducción del peso de los residuos producidos (% respecto a los generados en 2010)	**10 %**	***15 %**	**15 %**	
2. Reducción del peso de los residuos alimentarios per cápita, en el plano de la venta minorista de las y los consumidores (respecto al año 2010)			**50 %**	
Preparación para la reutilización, reciclaje y valorización (art. 26 de la LRSCEC)				
3. Cantidad (% en peso) de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclaje para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos y otras fracciones reciclables	**50 %**	**55 %**	**60 %**	**65 %**
4. Cantidad (% en peso) de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización para las mismas fracciones anteriores		**5 %**	**10 %**	**15 %**
5. Cantidad (% en peso de los producidos) de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclaje y otra valorización de materiales, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos	**70 %**			
Vertido				
6. Cantidad de residuos municipales vertidos (% del total de residuos generados en peso) (art. 8 del R. d. 646/2020)		**40 %**	**20 %**	**10 %**
Recogida separada de residuos para su valorización (art. 25 de la LRSCEC)				
7. Porcentaje mínimo de residuos municipales recogidos separadamente (% del total de residuos generados en peso)				**50 %**
	Fecha establecida			
8. Recogida separada de biorresiduos para todos los ayuntamientos (independientemente de su población)	**31 de diciembre de 2023**			
9. Recogida separada de residuos textiles, aceites de cocina usados, residuos domésticos peligrosos y residuos voluminosos (residuos de muebles y otros útiles)	**31 de diciembre de 2024**			
	2022		**2027**	
10. Porcentaje máximo de impropios permitido en los biorresiduos	**20 %**		**15 %**	
Otras obligaciones				
11. Las entidades locales aprobarán las ordenanzas, a partir de la entrada en vigor de la Lei 7/2022 de RSCEC, que garanticen el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados				
12. Las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años contados desde la entrada en vigor de la Lei 7/2022 de RSCEC, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que cubra el 100 % del coste total de la gestión de los residuos de su competencia				
13. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Lei 7/2022 de RSCEC, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, incluyendo un calendario que planifique su retirada. Las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028				

* Según la Lei 6/2021 de residuos y suelos contaminados de Galicia